



DECRETO Nº 335 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

La minuta de trámite Nº 3225057, de fecha 24 de febrero del año 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Ilustre Municipalidad de La Serena; La resolución exenta Nº 331, de fecha 19 de febrero del año 2020, que *Aprueba Convenio De Transferencia De Recursos Suscrito Entre La Subsecretaría De Prevención Del Delito Y La Municipalidad De La Serena, Para Ejecutar El Componente "Familias Unidas" Del "Sistema Lazos" Código Lazos20-NNA-0017, Año 2020*, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; El instrumento denominado *Convenio De Transferencia De Recursos Suscrito Entre La Subsecretaría De Prevención Del Delito Y La Municipalidad De La Serena, Para Ejecutar El Componente "Familias Unidas" Del "Sistema Lazos" Código Lazos 20-NNA-0017, Año 2020*, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 31 de diciembre del año 2019; El certificado DAF de fecha 4 de febrero del año 2020; El certificado emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de la Serena, con fecha 4 de febrero del año 2020, que acredita que en la sesión ordinaria Nº 1176, de fecha 15 de enero del año 2020, el Concejo Comunal acordó aprobar que el Municipio se haga cargo del costo de los facilitadores del Programa Lazos, los cuales serán restituidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito; El ordinario Nº 05 - 037, de fecha 21 de enero del año 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Director de Administración y Finanzas y al Jefe del Departamento de Administración; El ordinario Nº 615/19, de fecha 30 de diciembre del año 2019 del Director de Administración y Finanzas al Jefe del Departamento de Administración y al Asesor Jurídico; El oficio Nº 2920, de fecha 23 de diciembre del año 2019, del Jefe del Departamento de Reinserción Social al Alcalde de la Municipalidad de La Serena; El ordinario Nº 345, de fecha 30 de enero del año 2020, del Jefe del Departamento de Reinserción Social al Alcalde de la Municipalidad de La Serena; La ley Nº 19.880, que establece *las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*; La ley Nº 18.575, *Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado*; y La ley Nº 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO

- 1) **APRUÉBASE** el instrumento denominado *Convenio De Transferencia De Recursos Suscrito Entre La Subsecretaría De Prevención Del Delito Y La Municipalidad De La Serena, Para Ejecutar El Componente "Familias Unidas" Del "Sistema Lazos" Código Lazos 20-NNA-0017,*

Año 2020", suscrito el 31 de diciembre del año 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, rol único tributario N° 61.980.140 - 7, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don Daniel Escobar Escobar, y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde (S) don Luciano Maluenda Villegas.

- 2) **DÉJESE ESTABLECIDO** que a través del instrumento aprobado, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá recursos presupuestarios a la Ilustre Municipalidad de La Serena para que aquella ejecute el componente "*Familias Unidas*" del "*Sistema Lazos*".
- 3) **TÉNGASE PRESENTE** que en la Sesión Ordinaria N° 1176, de fecha 15 de enero del año 2020, el Concejo Comunal acordó aprobar que el Municipio de La Serena se hiciese cargo del costo de los facilitadores del "*Programa Lazos*", *debiendo ser restituidos dichos fondos una vez firmado el Convenio respectivo.*
- 4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efecto respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para las interesadas y no se lesionan derechos de terceros.
- 5) **DESÍGNESE** como responsable del presente convenio a don **Gonzalo Arceu Benavente**, del Departamento de Administración o quien le subrogue legalmente, notifíquesele por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

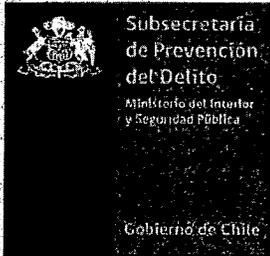


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución

- Departamento de Administración.
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente - Inspector Técnico del Convenio.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Personas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

LMV/CSA/VAS/SOR



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA EJECUTAR EL COMPONENTE "FAMILIAS UNIDAS" DEL "SISTEMA LAZOS" CÓDIGO LAZOS20-NNA-0017, AÑO 2020.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 331



SANTIAGO, 19 FEB 2020

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público año 2020; la Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, que aprobó los lineamientos generales del Sistema Lazos; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón, y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de La Serena.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Depto. de Prevención y Reinserción Social.
6. Depto. de Auditoría Interna.
7. Partes y Archivo.



19/2/2020

delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en razón de lo anterior, durante el año 2012, la Subsecretaría de Prevención del Delito introdujo en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia -la Terapia Multisistémica o, conforme sus siglas en inglés, "MST"- cuyo objetivo fue originar un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materias de prevención y reinserción social para niñas, niños y adolescentes (NNA), permitiendo con ello elevar el estándar de la oferta programática otorgada en el país en materia de atención clínica a familias con mayores necesidades de intervención.

4) Que, tras el éxito del modelo antes descrito, la Subsecretaría implementa en Chile el primer "*Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes*", en adelante "*Sistema Lazos*", el cual contempla la ejecución de tres componentes, asociados al nivel de riesgo de sus destinatarios, a saber: Programa de Parentalidad Positiva - Triple P, Familias Unidas y Terapia Multisistémica (MST®), además de un mecanismo de ingreso al sistema denominado Detección Temprana (EDT).

5) Que, a partir del año 2019, el componente de mediano riesgo del Sistema Lazos es "*Familias Unidas*", que consiste en una intervención familiar basada en evidencia, cuyo objetivo es mejorar el funcionamiento familiar, a través de sesiones prácticas grupales y familiares durante 3 meses, con el fin de prevenir el consumo de drogas, alcohol y conductas sexuales de riesgo, en niños, niñas y adolescentes entre 11 y 16 años, a través del mejoramiento del funcionamiento familiar.

6) Que, por su parte, el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

7) Que, enseguida, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que aquella, a su vez, ejecute el componente "*Familias Unidas*", del "*Sistema Lazos*", en esa comuna, en los términos que allí se establecen.

8) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado el 31 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del componente "*Familias Unidas*" del "*Sistema Lazos*", año 2020.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$28.839.680.- cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo convenio.

III: El monto antes indicado se imputará a los recursos consultados en la partida 05.08.01.24.03.114.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "FAMILIAS UNIDAS" DEL "SISTEMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS20-NNA-0017, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "*Subsecretaría*", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Daniel Escobar Escobar, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante también la "*Municipalidad*", "*el Municipio*" o la "*Organización Proveedora*", representada por su alcalde (S) don Luciano Maluenda Villegas, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región del Coquimbo, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la Ley antes citada, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

En razón de lo anterior, durante el año 2012, la Subsecretaría de Prevención del Delito introdujo en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia -la Terapia Multisistémica o, conforme sus siglas en inglés, "MST"- cuyo objetivo fue originar un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materias de prevención y reinserción social para niñas, niños y adolescentes (NNA), permitiendo con ello elevar el estándar de la oferta programática otorgada en el país en materia de atención clínica a familias con mayores necesidades de intervención.

Tras seis años de historia y a partir de sus positivos resultados, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa en Chile el primer "*Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes*", en adelante "*Sistema Lazos*", el cual contempla la ejecución de tres componentes; a saber: Triple P, Familias Unidas y MST; además de un mecanismo de ingreso al sistema denominado Detección Temprana (EDT) evaluación de riesgo (Instrumento ASSET).

En este sentido, desde el año 2019, el componente de mediano riesgo del Sistema Lazos es "*Familias Unidas*", en adelante también "*el Programa*", que consiste en una intervención familiar basada en evidencia, cuyo objetivo es mejorar el funcionamiento familiar, a través de sesiones prácticas grupales y familiares durante 3 meses, con el fin de prevenir el consumo de drogas, alcohol y conductas sexuales de riesgo, en niños, niñas y adolescentes entre 11 y 16 años, a través del mejoramiento del funcionamiento familiar.

En cuanto a su metodología, Familias Unidas se implementa por una dupla de psicólogos o "*Facilitadores*" quienes intervienen en grupos de 12 a 15 familias de adolescentes entre 11 y 16 años de edad, utilizando a padres como instrumento para desarrollarla, siendo estos "*agentes de cambio*" dentro de sus familias. En efecto, la intervención se realiza en 12 sesiones divididas en dos tipos de sesiones: "*Grupales*" y "*Familiares*", las que -con el objeto de evaluar la adherencia a la fidelidad al modelo- son videograbadas.

La descripción detallada de este componente del Sistema Lazos, sus objetivos, coberturas, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, se contiene en el documento indicado en la letra d) de la cláusula cuarta, que fija los lineamientos generales de ejecución del Sistema Lazos.

SEGUNDO: Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO.

TERCERO: En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente "*Familias Unidas*", del "*Sistema Lazos*", en esa comuna, en los términos que en este acto se establecen.

DEL MARCO REGULATORIO.

CUARTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- d) La Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos generales para la ejecución, del Sistema Lazos.

COBERTURAS MÍNIMAS GARANTIZADAS.

QUINTO: El Sistema Lazos tiene objetivos nacionales y comunales de coberturas mínimas garantizadas para cada uno de sus componentes. En el caso de Familias Unidas 2020, esta cobertura mínima será de 720 familias atendidas a nivel nacional. En el caso de esta comuna, la cobertura mínima será la siguiente: **Cada dupla deberá realizar 3 ciclos anuales y cada ciclo tendrá dos grupos de entre 12 y 15 familias cada uno.**

DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA.

SEXTO: El componente Familias Unidas será ejecutado por una dupla de psicólogos (llamados Facilitadores) con experiencia en intervención de población infanto-juvenil y que será seleccionada a partir de los protocolos propios del modelo Familias Unidas. Los Facilitadores serán los responsables de implementar las sesiones familiares y grupales del Programa velando por el cumplimiento de la adherencia a la fidelidad del modelo Familias Unidas, siendo su principal tarea facilitar procesos de reflexión y cambio en torno a las dinámicas relacionales, para favorecer mejoras en el funcionamiento familiar, lo que impacta en la prevención y disminución de conductas de riesgo en los adolescentes; todo lo cual, de acuerdo al modelo Familias Unidas, se distribuirá en 4 días a la semana.

DE LA SUPERVISIÓN.

SÉPTIMO: El rol de supervisión y control de la ejecución del Sistema Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social, mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos. Este control, supervisión y monitoreo permanente incluirá al menos las siguientes gestiones:

a) Informe de gestión:

Cada dupla de facilitadores deberá realizar 3 informes en cada ciclo de intervención:

1. **Primer informe de gestión:** Se deberá realizar un informe inicial que dé cuenta del proceso de reclutamiento de las familias beneficiarias de este componente del Sistema Lazos.
2. **Segundo Informe de Gestión:** En la mitad del ciclo, se deberá realizar un segundo informe de gestión el cual deberá reportar el proceso intervención, avances, barreras, asistencia, etc.

3. Tercer Informe de Gestión: Por último, para reportar el fin del ciclo, se deberá elaborar un tercer informe de gestión el cual deberá dar cuenta del proceso completo de las familias, la asistencia final y sugerencias respecto de cada grupo familiar participante.

b) Informe de gestión semestral:

La Subsecretaría remitirá a la Organización Proveedora un informativo semestral que dé cuenta de los avances en el logro de las coberturas mínimas garantizadas, la gestión del convenio; el desempeño de los equipos profesionales, y toda otra materia que se considere relevante para el adecuado desarrollo del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá remitir los informes adicionales que estime necesarios al Municipio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ 28.839.680.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Organización Proveedora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Organización Proveedora no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Organización Proveedora y deberá ser administrado en una cuenta bancaria extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Item			
1. Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo			\$ 25.200.000
Honorarios 2 profesionales Familias Unidas	\$ 1.050.000	12	\$ 25.200.000
2. Gastos en Viajes			\$ 302.780
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales) 2 profesionales			\$ 240.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 800.000
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 2.296.900
5.1 Materiales de uso y consumo			\$ 1.211.267
5.2 Alimentación			\$ 605.633
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)			\$ 480.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la Intervención)			\$ 0
7. Publicidad y Difusión			\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o subsidiariamente arriendo)			\$ 0
9. Autocuidado			\$ 0
TOTAL INVERSIÓN [Items (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)+(9)]			\$ 28.839.680

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Sistema Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2473, de 23 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

NOVENO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento a que hace referencia la letra d) la cláusula cuarta de este instrumento.
- b) Remitir a la Organización Proveedora el informativo semestral antes descrito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del componente Familias Unidas. Esta se traducirá, entre otras cosas, en informes de gestión semestrales, con el objeto de presentar a la Organización Proveedora antecedentes oportunos para la adopción de las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por el equipo de Familias Unidas que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- f) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PROVEEDORA.

DÉCIMO: La organización proveedora contrae las siguientes obligaciones:

- a) Adherir al Programa Familias Unidas, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en los lineamientos generales para la ejecución del Sistema Lazos, a que se refiere la letra d) de la cláusula cuarta de este instrumento, y sus futuras actualizaciones.

- b) No desarrollar, fuera del contexto del presente acuerdo, prestaciones de servicios asociadas a Familias Unidas ni basadas en el modelo.
- c) Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva de la dupla de facilitadores.
- d) Disponer salas en horario vespertino, donde se llevarán a cabo el proceso de reclutamiento de las familias y la implementación del Programa Familias Unidas.
- e) Hacer entrega de un catastro de servicios de salud públicos disponibles en la comuna. Este listado debe contener los nombres de todos los establecimientos de salud disponibles, ubicación y los contactos directos correspondientes. Esto, con el fin de poder trabajar en conjunto los casos de mayor complejidad.
- f) Hacer entrega de un listado de colegios municipales priorizados, que cuenten con al menos 108 alumnos entre 11 y los 16 años, para determinar dónde se realizará la intervención del Programa. Este listado debe estar actualizado y debe contener información relevante como: cantidad de alumnos por colegio, cantidad de alumnos matriculados para el 2020, ubicación del establecimiento, contactos de directores, entre otros.
- g) Gestionar la comunicación entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el encargado de cada establecimiento educacional donde se desarrolle el componente Familias Unidas. Este encargado será quien realice las coordinaciones, prácticas, derivaciones y seguimiento directo de los casos. Deberá ser psicólogo, coordinador de ciclo, trabajador social, encargado de convivencia escolar u otros afines.
- h) Disponer de un cuidador/nochero en cada establecimiento educacional en que se implemente el Programa. Esta persona será responsable de abrir y cerrar el colegio y las salas en los horarios de las sesiones.
- i) Seleccionar la dupla de facilitadores, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos generales del Sistema Lazos contenidos en el documento ya citado.

Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los

plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

j) Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar a la dupla elegida, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los profesionales que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de los profesionales que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación de la dupla, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

k) Brindar flexibilidad horaria a los profesionales del equipo. En base a lo anterior, la jornada no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora, sino que, por el contrario, se registrará por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria; así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa.

l) Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La

asistencia a estas actividades es obligatoria.

m) Los profesionales no podrán detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de las funciones objeto de este convenio.

n) Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por la dupla de facilitadores.

o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

p) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

q) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento.

r) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

UNDÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la reemplace, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento que ella designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del componente del Sistema Lazos que se ejecuten bajo este convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable de gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba con los profesionales que integren la dupla de facilitadores. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse.

más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución de actividades previstas en el mismo.

La ejecución de las actividades solo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados- las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2020, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2020 y hasta la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta días hábiles, pudiendo estas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Sistema Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere la letra d) de la cláusula cuarta de este instrumento.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a

lo previsto en este instrumento.

c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Anté la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Organización Proveedora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe, o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Organización Proveedora.

DE LAS AUDITORÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA LAZOS.

DÉCIMO SEXTO: La difusión y promoción territorial del Sistema Lazos será incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que la totalidad de los equipos territoriales del Sistema deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del mismo. Lo anterior,

para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiarias y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento institucional deben considerarse los siguientes elementos:

1. Imagen institucional Lazos:

Solo la imagen autorizada y entregada a los equipos comunales es la que se encuentra habilitada para la difusión del Sistema. Esta no puede ser intervenida, editada ni excluida en el marco de ninguna actividad asociada al presente convenio.

2. Recursos y materiales para la comunicación y difusión:

a. Video institucional Lazos.

En el link https://www.youtube.com/watch?v=SRSLutQL8_M se encuentra disponible el video institucional Lazos. Este debe ser proyectado en toda actividad de comunicación, difusión y promoción del Sistema.

b. Web institucional Lazos.

En el sitio www.sistemalazos.cl los equipos locales y el público en general podrán encontrar información asociada al Sistema. La Organización Proveedora alimentará permanente la web con noticias de las actividades desarrolladas.

c. Formato PPT para las presentaciones institucionales.

Solo está autorizado el uso del formato y contenido enviado desde el nivel central para la presentación del Sistema Lazos.

d. Folletería institucional.

La folletería (díptico y afiche Lazos) diseñada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y será el único material autorizado para ser distribuido por los equipos comunales del Sistema Lazos.

No existe autorización para diseñar un material distinto al enviado desde la Subsecretaría.

e. Pendón institucional.

Deberá ser considerado en toda actividad de coordinación, comunicación, difusión y/o promoción del Sistema Lazos.

No existe autorización para diseñar un material distinto al enviado desde la Subsecretaría.

f. Boletín comunal Lazos

Con el cierre de cada ciclo de talleres, cada equipo local deberá generar y enviar a una base de datos elaborada en cada comuna (compuesta por los actores que se considere necesarios) el boletín comunal Lazos.

Este boletín deberá dar cuenta de las principales actividades de promoción y difusión del programa, así como también de los resultados alcanzados. El archivo debe ser enviado en base al formato autorizado y en formato PDF, previa validación de la Subsecretaría.

g. Consejo Comunal de Seguridad Pública.

El equipo local de Lazos deberá asistir al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año, una vez por cada semestre. En la primera oportunidad, deberá hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y, en la segunda, dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.

DE LAS COMUNICACIONES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Licencias médicas. Los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permisos por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Proveedora, debidamente extendida por un profesional competente, y únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud -Fonasa o Isapre- a la que se encuentren afiliados.

Con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 41.319, de 2017, se deberá suscribir una declaración jurada que dé cuenta que la persona interesada no ha recibido reembolso alguno por parte de la respectiva entidad de salud; o, en su caso, que indique el monto cubierto por dicha entidad.

En caso que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo el Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Sistema Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Confidencialidad de la información. La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte del Municipio la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada al Municipio con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las

atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO: La personería de don Daniel Escobar Escobar, para comparecer como Subsecretario de Prevención del Delito (S), consta en Decreto Exento N° 591, de 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Luciano Maluenda Villegas, como Alcalde (S) de la Municipalidad de La Serena, constan en Decreto N° 2068, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de La Serena.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES.

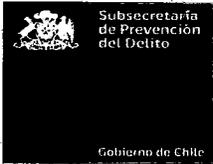
VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Daniel Escobar Escobar, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Luciano Maluenda Villegas, Alcalde (S), Municipalidad de La Serena.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS QUINTANA FRUGONE
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MTR/RMM/MSB

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE "FAMILIAS UNIDAS" DEL "SISTEMA LAZOS", CÓDIGO LAZOS20-NNA-0017, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Daniel Escobar Escobar, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante también la "Municipalidad", "el Municipio" o la "Organización Proveedora", representada por su alcalde (S) don Luciano Maluenda Villegas, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región del Coquimbo, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue. Asimismo, en virtud del artículo 13 literal b) de la Ley antes citada, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley.

En razón de lo anterior, durante el año 2012, la Subsecretaría de Prevención del Delito introdujo en Chile y Latinoamérica el primer modelo de intervención basado en evidencia -la Terapia Multisistémica o, conforme sus siglas en inglés, "MST"- cuyo objetivo fue originar un cambio radical en términos de calidad, intensidad y rigurosidad de la oferta pública en materias de prevención y reinserción social para niñas, niños y adolescentes (NNA), permitiendo con ello elevar el estándar de la oferta programática otorgada en el país en materia de atención clínica a familias con mayores necesidades de intervención.



Tras seis años de historia y a partir de sus positivos resultados, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementa en Chile el primer "*Sistema Integral de Intervención para la Prevención Social en niños, niñas y adolescentes*", en adelante "*Sistema Lazos*", el cual contempla la ejecución de tres componentes, a saber: Triple P, Familias Unidas y MST; además de un mecanismo de ingreso al sistema denominado Detección Temprana (EDT) evaluación de riesgo (instrumento ASSET).

En este sentido, desde el año 2019, el componente de mediano riesgo del Sistema Lazos es "*Familias Unidas*", en adelante también "*el Programa*", que consiste en una intervención familiar basada en evidencia, cuyo objetivo es mejorar el funcionamiento familiar, a través de sesiones prácticas grupales y familiares durante 3 meses, con el fin de prevenir el consumo de drogas, alcohol y conductas sexuales de riesgo, en niños, niñas y adolescentes entre 11 y 16 años, a través del mejoramiento del funcionamiento familiar.

En cuanto a su metodología, Familias Unidas se implementa por una dupla de psicólogos o "*Facilitadores*" quienes intervienen en grupos de 12 a 15 familias de adolescentes entre 11 y 16 años de edad, utilizando a padres como instrumento para desarrollarla, siendo estos "*agentes de cambio*" dentro de sus familias. En efecto, la intervención se realiza en 12 sesiones divididas en dos tipos de sesiones: "*Grupales*" y "*Familiares*", las que -con el objeto de evaluar la adherencia a la fidelidad al modelo- son videograbadas.

La descripción detallada de este componente del Sistema Lazos, sus objetivos, coberturas, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, se contiene en el documento indicado en la letra d) de la cláusula cuarta, que fija los lineamientos generales de ejecución del Sistema Lazos.

SEGUNDO: Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL OBJETO.

TERCERO: En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que aquella ejecute el componente "*Familias Unidas*", del "*Sistema Lazos*", en esa comuna, en los términos que en este acto se establecen.



DEL MARCO REGULATORIO.

CUARTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- d) La Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos generales para la ejecución, del Sistema Lazos.

COBERTURAS MÍNIMAS GARANTIZADAS.

QUINTO: El Sistema Lazos tiene objetivos nacionales y comunales de coberturas mínimas garantizadas para cada uno de sus componentes. En el caso de Familias Unidas 2020, esta cobertura mínima será de 720 familias atendidas a nivel nacional.

En el caso de esta comuna, la cobertura mínima será la siguiente: **Cada dupla deberá realizar 3 ciclos anuales y cada ciclo tendrá dos grupos de entre 12 y 15 familias cada uno.**

DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA.

SEXTO: El componente Familias Unidas será ejecutado por una dupla de psicólogos (llamados Facilitadores) con experiencia en intervención de población infanto-juvenil y que será seleccionada a partir de los protocolos propios del modelo Familias Unidas. Los Facilitadores serán los responsables de implementar las sesiones familiares y grupales del Programa velando por el cumplimiento de la adherencia a la fidelidad del modelo Familias Unidas, siendo su principal tarea facilitar procesos de reflexión y cambio en torno a las dinámicas relacionales, para favorecer mejoras en el funcionamiento familiar, lo que impacta en la prevención y disminución de conductas de riesgo en los adolescentes; todo lo cual, de acuerdo al modelo Familias Unidas, se distribuirá en 4 días a la semana.



DE LA SUPERVISIÓN.

SÉPTIMO: El rol de supervisión y control de la ejecución del Sistema Lazos a nivel local será una tarea que conjuntamente las partes suscribientes acuerdan desarrollar. La Subsecretaría de Prevención del Delito lo hará representada por el Departamento de Prevención y Reinserción Social, mientras que la Organización Proveedora lo hará por medio de la contraparte técnica designada para estos efectos. Este control, supervisión y monitoreo permanente incluirá al menos las siguientes gestiones:

a) Informe de gestión:

Cada dupla de facilitadores deberá realizar 3 informes en cada ciclo de intervención:

1. Primer informe de gestión: Se deberá realizar un informe inicial que dé cuenta del proceso de reclutamiento de las familias beneficiarias de este componente del Sistema Lazos.
2. Segundo Informe de Gestión: En la mitad del ciclo, se deberá realizar un segundo informe de gestión el cual deberá reportar el proceso intervención, avances, barreras, asistencia, etc.
3. Tercer Informe de Gestión: Por último, para reportar el fin del ciclo, se deberá elaborar un tercer informe de gestión el cual deberá dar cuenta del proceso completo de las familias, la asistencia final y sugerencias respecto de cada grupo familiar participante.

b) Informe de gestión semestral:

La Subsecretaría remitirá a la Organización Proveedora un informativo semestral que dé cuenta de los avances en el logro de las coberturas mínimas garantizadas, la gestión del convenio, el desempeño de los equipos profesionales, y toda otra materia que se considere relevante para el adecuado desarrollo del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá remitir los informes adicionales que estime necesarios al Municipio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total de \$ 28.839.680.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Organización Proveedora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Organización Proveedora no haya comunicado -mediante Oficio- al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la individualización de la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y se declare expresamente que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus



[Handwritten signature]

fondos ordinarios. Dicho documento deberá ser suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Organización Proveedora.

El monto antes señalado no se incorporará al presupuesto de la Organización Proveedora y deberá ser administrado en una cuenta bancaria extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios, debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Item	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo			\$ 25.200.000
Honorarios 2 profesionales Familias Unidas	\$ 1.050.000	12	\$ 25.200.000
2. Gastos en Viáticos			\$ 302.780
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 2 profesionales			\$ 240.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 800.000
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 2.296.900
5.1 Materiales de uso y consumo			\$ 1.211.267
5.2 Alimentación			\$ 605.633
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)			\$ 480.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)			\$ 0
7. Publicidad y Difusión			\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o subsidiariamente arriendo)			\$ 0
9. Autocuidado			\$ 0
TOTAL INVERSIÓN [Items (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+ (8)+(9)]			\$ 28.839.680

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Sistema Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2473, de 23 de diciembre de 2019



de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Proveedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, a otros proyectos de la Organización.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

NOVENO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Proveedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento a que hace referencia la letra d) la cláusula cuarta de este instrumento.
- b) Remitir a la Organización Proveedora el informativo semestral antes descrito.
- c) Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución del componente Familias Unidas. Esta se traducirá, entre otras cosas, en informes de gestión semestrales, con el objeto de presentar a la Organización Proveedora antecedentes oportunos para la adopción de las medidas necesarias para la óptima ejecución del Programa en el nivel local.
- d) Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por el equipo de Familias Unidas que se desempeñen en ésta.
- e) Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos entregados. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- f) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



DE LAS OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PROVEEDORA.

DÉCIMO: La organización proveedora contrae las siguientes obligaciones:

- a) Adherir al Programa Familias Unidas, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención del Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en los lineamientos generales para la ejecución del Sistema Lazos, a que se refiere la letra d) de la cláusula cuarta de este instrumento, y sus futuras actualizaciones.
- b) No desarrollar, fuera del contexto del presente acuerdo, prestaciones de servicios asociadas a Familias Unidas ni basadas en el modelo.
- c) Proporcionar y habilitar las condiciones físicas, tecnológicas, de habitabilidad, mobiliario y comunicación necesarias para la gestión efectiva de la dupla de facilitadores.
- d) Disponer salas en horario vespertino, donde se llevarán a cabo el proceso de reclutamiento de las familias y la implementación del Programa Familias Unidas.
- e) Hacer entrega de un catastro de servicios de salud públicos disponibles en la comuna. Este listado debe contener los nombres de todos los establecimientos de salud disponibles, ubicación y los contactos directos correspondientes. Esto, con el fin de poder trabajar en conjunto los casos de mayor complejidad.
- f) Hacer entrega de un listado de colegios municipales priorizados, que cuenten con al menos 108 alumnos entre 11 y los 16 años, para determinar dónde se realizará la intervención del Programa. Este listado debe estar actualizado y debe contener información relevante como: cantidad de alumnos por colegio, cantidad de alumnos matriculados para el 2020, ubicación del establecimiento, contactos de directores, entre otros.
- g) Gestionar la comunicación entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el encargado de cada establecimiento educacional donde se desarrolle el componente Familias Unidas. Este encargado será quien realice las coordinaciones prácticas, derivaciones y seguimiento directo de los casos. Deberá ser psicólogo, coordinador de ciclo, trabajador social, encargado de convivencia escolar u otros afines.
- h) Disponer de un cuidador/nochero en cada establecimiento educacional en que se implemente el Programa. Esta persona será responsable de abrir y cerrar el colegio y las salas en los horarios de las sesiones.
- i) Seleccionar la dupla de facilitadores, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos generales del Sistema Lazos contenidos en el documento ya citado.

Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del



contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría. Para cumplir lo anterior y con el objeto de no afectar la gestión local del Programa y el aseguramiento de las coberturas mínimas garantizadas, la Organización Proveedora se obliga a dar estricto cumplimiento a los plazos y formas definidas para el proceso de reclutamiento y selección de profesionales.

j) Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar a la dupla elegida, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde que se cierra el concurso público de provisión del cargo, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los profesionales que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, tendrán vínculo contractual, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de los profesionales que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación de la dupla, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

k) Brindar flexibilidad horaria a los profesionales del equipo. En base a lo anterior, la jornada **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa.

l) Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o



remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda. La asistencia a estas actividades es obligatoria.

m) Los profesionales no podrán detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de las funciones objeto de este convenio.

n) Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por la dupla de facilitadores.

o) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

p) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

q) Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales, debiendo, en todo caso, ajustarse al marco regulatorio establecido en este instrumento.

r) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en este instrumento.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

UNDÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la Jefatura del Departamento de Prevención y Reinserción Social de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, o quien la reemplace, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento que ella designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el adecuado desarrollo del componente del Sistema Lazos que se ejecuten bajo este convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.



- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la correcta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable de gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos que ésta suscriba con los profesionales que integren la dupla de facilitadores. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución de actividades previstas en el mismo.

La ejecución de las actividades solo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte -por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados- las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del



01 de enero de 2020, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2020 y hasta la total tramitación del acto administrativo antes indicado, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta días hábiles, pudiendo estas, de mutuo acuerdo, modificar o resciliar el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el itemizado de gastos, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Sistema Lazos, aprobado por Resolución Exenta N° 2476, de 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere la letra d) de la cláusula cuarta de este instrumento.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar



un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación a la Organización Provedora.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.



Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Organización Proveedora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o



contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación de ello a la Organización Proveedora.

DE LAS AUDITORÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA LAZOS.

DÉCIMO SEXTO: La difusión y promoción territorial del Sistema Lazos será incorporado como pilar prioritario del modelo de gestión, por lo que la totalidad de los equipos territoriales del Sistema deberán dar cuenta de su activa participación en actividades que contribuyan al posicionamiento y promoción del mismo. Lo anterior, para facilitar el contacto de potenciales familias beneficiaras y/o para acercar el modelo de intervención a la comunidad en general.

Para cumplir con este lineamiento institucional deben considerarse los siguientes elementos:

1. Imagen institucional Lazos:

Solo la imagen autorizada y entregada a los equipos comunales es la que se encuentra habilitada para la difusión del Sistema. Esta no puede ser intervenida, editada ni excluida en el marco de ninguna actividad asociada al presente convenio.

2. Recursos y materiales para la comunicación y difusión:

a. Video institucional Lazos.

En el link https://www.youtube.com/watch?v=SRSLutQL8_M se encuentra disponible el video institucional Lazos. Este debe ser proyectado en toda actividad de comunicación, difusión y promoción del Sistema.

b. Web institucional Lazos.



En el sitio www.sistemalazos.cl los equipos locales y el público en general podrán encontrar información asociada al Sistema. La Organización Proveedora alimentará permanente la web con noticias de las actividades desarrolladas.

c. Formato PPT para las presentaciones institucionales.

Solo está autorizado el uso del formato y contenido enviado desde el nivel central para la presentación del Sistema Lazos.

d. Folletería institucional.

La folletería (díptico y afiche Lazos) diseñada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y será el único material autorizado para ser distribuido por los equipos comunales del Sistema Lazos.

No existe autorización para diseñar un material distinto al enviado desde la Subsecretaría.

e. Pendón institucional.

Deberá ser considerado en toda actividad de coordinación, comunicación, difusión y/o promoción del Sistema Lazos.

No existe autorización para diseñar un material distinto al enviado desde la Subsecretaría.

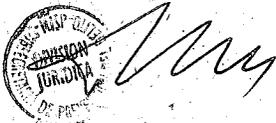
f. Boletín comunal Lazos

Con el cierre de cada ciclo de talleres, cada equipo local deberá generar y enviar a una base de datos elaborada en cada comuna (compuesta por los actores que se considere necesarios) el boletín comunal Lazos.

Este boletín deberá dar cuenta de las principales actividades de promoción y difusión del programa, así como también de los resultados alcanzados. El archivo debe ser enviado en base al formato autorizado y en formato PDF, previa validación de la Subsecretaría.

g. Consejo Comunal de Seguridad Pública.

El equipo local de Lazos deberá asistir al Consejo Comunal de Seguridad Pública de cada comuna al menos dos veces año, una vez por cada semestre. En la primera oportunidad, deberá hacer una presentación del trabajo que desarrollará el equipo durante el año, y, en la segunda, dar cuenta de los resultados alcanzados durante el mismo año.



DE LAS COMUNICACIONES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Licencias médicas. Los gastos asignados a los ítems de personal podrán utilizarse para pagar los honorarios de aquellas personas que se ausenten de sus funciones por accidente, enfermedad o permisos por maternidad, siempre y cuando lo acrediten mediante la presentación de la licencia médica correspondiente ante la Organización Proveedora, debidamente extendida por un profesional competente, y **únicamente por el monto no cubierto por el subsidio que perciban, en su caso, por parte de la respectiva entidad de salud -Fonasa o Isapre- a la que se encuentren afiliados.**

Con el fin de resguardar el correcto otorgamiento de este beneficio y evitar una doble cobertura de pago, de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 41.319, de 2017, se deberá suscribir una declaración jurada que dé cuenta que la persona interesada no ha recibido reembolso alguno por parte de la respectiva entidad de salud; o, en su caso, que indique el monto cubierto por dicha entidad.

En caso que se utilice parte de los fondos transferidos en contravención a los párrafos anteriores, la rendición de cuentas respectiva por estos conceptos será rechazada, debiendo el Organización Proveedora restituir los montos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el uso de licencias médicas por parte de los profesionales afecte la continuidad del Sistema Lazos, perjudicando con ello a sus beneficiarios, las partes podrán –para la correcta ejecución del convenio- acordar la contratación de personal de reemplazo, sin que corresponda requerir a la Subsecretaría la entrega de nuevos recursos para dicho efecto.

Confidencialidad de la información. La Organización Proveedora deberá guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante el desarrollo del Convenio; declarando conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible a través del sitio web Institucional www.spd.gob.cl, y comprometiéndose a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Organización Proveedora sólo podrá utilizar los datos e información que le proporcione la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría respecto de terceras personas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y a las instrucciones que, para tal efecto, le imparta la Subsecretaría. En caso de transgresión, por cualquier medio y en cualquier forma de la prohibición señalada en esta cláusula, por parte del Municipio la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá poner término anticipado al Convenio; sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que resulten procedentes.

Asimismo, la Subsecretaría se obliga a proteger la información a que tenga acceso o que le sea proporcionada al Municipio con motivo de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y a las instrucciones que, para tal efecto, se hayan impartido por la Subsecretaría a través de su Política General de Seguridad de la Información.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO: La personería de don Daniel Escobar Escobar, para comparecer como Subsecretario de Prevención del Delito (S), consta en Decreto Exento N° 591, de 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Luciano Maluenda Villegas, como Alcalde (S) de la Municipalidad de la Serena, constan en Decreto N° 2068, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de La Serena.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DE LOS EJEMPLARES.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte,

**DANIEL ESCOBAR ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

